

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA COMUNA DE RANCAGUA

En conformidad a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal de Rancagua por el Artículo 93° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.695, se procede a modificar la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Comuna de Rancagua, aprobada por acuerdo del Concejo de fecha 01/07/03, incorporándolo en el Capítulo III, el apartado 7C3, Presupuesto Participativo incorporándolo como instrumento del Nivel de Consenso y como tal se describe en el capítulo IV, instrumentos de participación, Título III, que indica los instrumentos del Nivel de Consenso, en el párrafo especial denominado “DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, cuya reglamentación a continuación se detalla.

CONCEPTO Y GENERALIDADES

Artículo 1°: La Municipalidad de Rancagua incorpora en su gestión el Programa de Participación Ciudadana denominado Presupuesto Participativo.

Artículo 2° Se entenderá por:

Sector: Conjunto de macro áreas liderado y organizado por los Centros de Desarrollo Comunitarios (Norte, Centro, Sur, Oriente, Poniente, Rural).

Macro Área: Es el espacio conformado por poblaciones, villas, barrios o localidades en que se divide el territorio de cada Centro de Desarrollo Comunitario; esta división responde a criterios socioculturales, geográficos y urbanísticos.

Consejo Comunal: Es la instancia en la cual estarán representados los seis sectores de la comuna y estará integrado por 1 delegado que liderará cada macro área. Ver artículos 21° al 29°.

Artículo 3° El presupuesto participativo (p.p.) es un instrumento de planificación anual que ayuda a la priorización de las demandas de la ciudad, permitiendo un acceso universal a toda la población a las decisiones de la comuna. Es un espacio donde la comunidad y organizaciones deciden conjuntamente el destino de los recursos asignados por el Concejo Municipal para el Presupuesto Participativo.

Artículo 4° Para su implementación el Presupuesto Participativo se organizará en torno a los seis territorios en que se divide la comuna, siendo estos representados por los Centros de Desarrollo Comunitarios.

Serán los profesionales y técnicos de los CDC quienes deberán liderar este proceso de Participación Ciudadana.

Artículo 5° El Presupuesto Participativo estará estructurado en las siguientes etapas:

1. Asambleas Informativas Territoriales
2. Asambleas Vecinales por macro área.
3. Evaluación de Proyectos.
4. Validación de Proyectos.
5. Votación Final.
6. Ejecución de Proyectos.
7. Seguimiento de Proyectos.
8. Evaluación de Procesos.

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6° **1° Etapa**

Asamblea Informativa Territorial: es la instancia o canal de participación con que cuenta la Comunidad mayor de 14 años: Vecinos, Organizaciones Funcionales y Organizaciones Territoriales que abarcan el territorio del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC).

Artículo 7° Las funciones de la Asamblea Informativa Territorial serán:

- Informar sobre cronograma de trabajo.
- Presentar el reglamento que regirá el proceso.
- Los asistentes deben definir la modalidad de trabajo y distribución del fondo financiero destinado al sector (CDC).

Artículo 8° **2° Etapa**

Asamblea Vecinal por Macro Área: es la instancia o canal de participación con que cuenta la Comunidad mayor de 14 años: Vecinos, Organizaciones Funcionales y Organizaciones Territoriales de cada Macro Área.

Artículo 9° Las funciones de la Asamblea Vecinal por Macro Área serán:

- Dar inicio al proceso de ideas de proyectos (no más de 3 por macro área).
- Consensuar que las ideas de proyectos deben favorecer a la macro área o a todo el sector.
- Elegir 1 Delegado por macro área que integrará el Consejo Comunal de Presupuesto Participativo.
- Informar respecto al recurso financiero con que contará el sector o la macro área para financiar proyectos.
- Elaboración de ficha de postulación de proyecto.

Artículo 10° 3° Etapa

Evaluación de Proyectos: Etapa en la cual se evalúan técnica, legal y financieramente las ideas de proyectos.

En ésta etapa participarán funcionarios municipales de todas las Direcciones Municipales, con los cuales se compone la denominada Mesa Técnica. Ver artículos 41°, 42°.

Artículo 11° 4° Etapa

Validación de Proyectos: Es la instancia o canal de participación que cuenta la Comunidad mayor de 14 años: Vecinos, Organizaciones Funcionales y Organizaciones Territoriales de cada macro área y confirmar el nivel de apoyo con que cuenta el proyecto entre los vecinos del territorio.

Para validar éste proceso se requiere la asistencia del 1% de la población de cada macro área, mayor de 14 años.

Artículo 12° Las funciones de la etapa de Validación de Proyectos serán:

- Priorizar como máximo 2 proyectos por macro área (las dos primeras mayorías).
- En caso que fuera 1 proyecto sólo se valida con el 1% de asistentes, sin realizar el momento de priorización.
- Los dirigentes responsables de los proyectos deben estar presentes con el fin de promover, explicar y exponerlos a las y los presentes de la asamblea.
- Confirmar que los proyectos son representativos para la comunidad.

Artículo 13° 5° Etapa

Votación Final: Es la instancia o canal de participación que cuenta la Comunidad mayor de 14 años: Vecinos, Organizaciones Funcionales y Organizaciones Territoriales de cada macro área. Ver artículo 20°.

Artículo 14° 6° Etapa

Ejecución de Proyectos: En ésta etapa corresponde al proceso de ejecución de los proyectos aprobados por la comunidad.

El proceso de ejecución se realizará mediante licitaciones públicas, ejecución directa por el municipio o vía subvención entregadas a vecinos. Ver artículo 42° y 43°.

Artículo 15° 7° Etapa

Seguimiento de los Proyectos: Es la instancia en que el Consejo Comunal de Presupuesto Participativo realiza seguimiento presupuestario, técnico y legal de la ejecución de los proyectos.

Artículo 16° 8° Etapa

Evaluación de Procesos: Es la instancia o canal de evaluación con que cuenta la comunidad: Vecinos, Organizaciones Territoriales y Organizaciones Funcionales.

Esta etapa se realizará a través de talleres liderado por el equipo de Presupuesto Participativo y por los Centros de Desarrollo Comunitarios.

Artículo 17° En la Cuenta Pública Anual, prevista en el artículo 67° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde deberá dar cuenta del proceso del Presupuesto Participativo.

**DEL FONDO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
Y SU DISTRIBUCIÓN**

Artículo 18° El Presupuesto Participativo contará con un fondo, anual siendo aprobado por el Concejo Municipal de Rancagua.

Se definirá la modalidad de distribución del fondo destinado al sector en la Asamblea Informativa Territorial.

Las posibles formas de distribución del fondo serán las siguientes:

1. Distribuir el fondo en partes iguales entre las macro áreas con que cuenta el Sector del CDC.

Al elegirse esta modalidad las organizaciones sociales de cada macro área podrán postular a este fondo específico.

2. Que el Sector del CDC cuente con un fondo único al cual cada macro área tendrá la posibilidad de postular como máximo 1 proyecto.

Los excedentes financieros de los proyectos aprobados podrán ser redistribuido a uno o más proyectos que obtuvieran segunda mayoría de votos y que no lograron ser financiados.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19º Existirá un Secretario Ejecutivo del Presupuesto Participativo quién estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario y tendrá las siguientes funciones:

- Disponer de la infraestructura para el funcionamiento del Consejo Comunal de Presupuesto Participativo.
- Proveer de información al Consejo y a las Asambleas de todo lo concerniente al proceso del Presupuesto Participativo.
- Asesorar técnicamente al Consejo Comunal en todas aquellas materias que sean de su interés y estén en el marco de su mandato.
- Diseñar e implementar capacitaciones en todo lo concerniente a las Políticas Municipales y Participación Ciudadana, dirigido a los integrantes del Consejo Comunal.
- Planificar el proceso del Presupuesto Participativo.
- Coordinar el Presupuesto Participativo desde el Municipio.
- Sistematizar la información que surja durante el proceso.
- Coordinar y acompañar metodológicamente el proceso en cada Centro de Desarrollo Comunitario.
- Apoyar y coordinarse con el Consejo Comunal de Presupuesto Participativo.
- Liderar la Mesa Técnica de la Municipalidad de Rancagua.
- Informar al Alcalde y Concejo Municipal el listado oficial de los proyectos seleccionados.

DE LA ELECCION DE PROYECTOS

Artículo 20° La modalidad de la votación dependerá de la cantidad de proyectos definidos por sector (CDC) o por macro área ya sea marcando una preferencia o plebiscito.

Para validar ésta etapa y los proyectos presentados se requiere necesariamente la participación del 4% como mínimo, de la población total del sector (CDC), mayores de 14 años.

En caso que el dinero haya sido distribuido por macro área y ésta no cumpliera con el 4% de la votación, los dineros de ésta serán destinados a financiar el 2° proyecto más votado de otra macro área del mismo sector.

En caso que el dinero destinado sea fondo único y el sector no cumpliera con el 4% de la votación, el Consejo Comunal de Presupuesto Participativo deberá definir necesariamente el o los proyectos que se financiaran en el sector.

DEL CONSEJO COMUNAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 21° Créase el Consejo Comunal de Presupuesto Participativo que representará la comuna de Rancagua, en el proceso de Presupuesto Participativo.

En cada Asamblea Vecinal por macro área en que se divide el sector (CDC) se seleccionará 1 delegado que integrará el Consejo Comunal, estos podrán ser dirigentes o líderes comunitarios mayores de 18 años.

Artículo 22° Los delegados del Consejo Comunal del Presupuesto serán electos mediante votación, pudiendo ser elegida cualquier persona mayor de 18 años, que no se encuentren condenados o procesados por algún delito que merezca pena aflictiva y que tenga su domicilio en el territorio de la macro área correspondiente al sector. Serán elegidos por la primera mayoría de los presentes.

Los funcionarios de la Municipalidad de Rancagua no podrán ser parte del Consejo Comunal de Presupuesto Participativo.

El Consejo Comunal de Presupuesto Participativo quedará conformado por un representante de cada macro área en que se subdivide cada sector o CDC, a nivel comunal.

Artículo 23° El Consejo Comunal de Presupuesto Participativo sesionará una vez al mes, fijando una calendarización en conjunto con el Secretario Ejecutivo siendo responsabilidad de éste el determinar lugar, fecha y hora para dicho encuentro.

Las sesiones deberán efectuarse dentro del territorio de la comuna y tendrán que respetar los principios de acceso, calidad del espacio y gratuidad, a efecto de asegurar la adecuada participación y el buen desarrollo del mismo.

Artículo 24° El Consejo Comunal de Presupuesto Participativo deberá conocer de lo siguiente:

- Del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) y su grado de implementación.
- De los lineamientos generales de la Política Municipal.
- De los proyectos priorizados por las Asambleas Vecinales, y seleccionados en el Día de Votaciones; de su respectiva evaluación técnica y financiera visada, así como el plazo de su ejecución y entrega definitiva a la comunidad.
- Del Reglamento del Presupuesto Participativo.
- De las temáticas concernientes a los ejes temáticos del Presupuesto Participativo.

Artículo 25° Son deberes de los Delegados:

- Fiscalizar la ejecución de los proyectos realizados en el marco del Presupuesto Participativo.
- Conocer y hacer cumplir el Reglamento del Presupuesto Participativo.
- Participar en reuniones de capacitación del Consejo de Presupuesto Participativo.
- Asistir a reuniones fijadas por el Consejo.
- Traspasar la información a las comunidades que representan, sobre el proceso del Presupuesto Participativo.
- Cumplir Rol de Ministro de Fe en el Día de las Votaciones.
- Definir un reglamento interno de funcionamiento.

- Decidir el destino del monto del sector en caso que éste no cumpliera con el 4% de votación.

Artículo 26° Serán causales de revocación del mandato de los delegados/as las siguientes:

- Ausencias reiteradas y no justificadas a sesiones o actividades propias del Consejo. Tres veces consecutivas.
- Tener alguna causal sobreviniente de inhabilidad.
- No cumplir con el reglamento interno de funcionamiento del Consejo.
- No cumplir con el reglamento del Presupuesto Participativo.
- Los Delegados/as podrán ser revocados en su mandato en cualquier momento por la Asamblea Vecinal de la macro área que representa.

Artículo 27° En caso de revocación de un integrante del Consejo Comunal, asumirá este cargo el Delegado más votado en sesión de mesa de trabajo de la macro área realizada por el CDC.

Artículo 28° El quórum mínimo para sesionar y tomar acuerdos del Consejo Comunal no podrá ser inferior a diez integrantes presentes.

Artículo 29° El mandato de los delegados/as tendrá una duración de un año, con la posibilidad de una reelección consecutiva. Pudiendo ser reelecto nuevamente en Asamblea Vecinal respectiva.

DE LOS PROYECTOS

Artículo 30° Los recursos municipales asignados por la modalidad de presupuesto participativo pueden recaer en inversiones de:

- Infraestructura Comunitaria.
- Espacios Públicos.
- Equipamiento Comunitario.
- Programas Sociales.

Estos pueden ser urbanos o rurales, los cuales serán ejecutados en el territorio del Centro de Desarrollo Comunitario correspondiente.

Los proyectos de infraestructura Comunitaria deben ser necesariamente ejecutados en Bienes Municipales.

Artículo 31° Los proyectos deberán necesariamente beneficiar a la población de la macro área o del sector (CDC).

Artículo 32° Las organizaciones que participen del proceso deberán elaborar una ficha de proyecto la cual será retirada y entregada la oficina de Presupuesto Participativo en un plazo no máximo de 20 días.

Artículo 33° Al momento de recepcionar el proyecto presentado por una organización social, el Secretario Ejecutivo de Presupuesto Participativo extenderá un certificado de recepción especificando el nombre de la organización, el nombre del proyecto, la macro área y sector que representa, la fecha y la hora de su recepción.

Artículo 34° La ficha de proyecto deberá adjuntar la siguiente documentación de la organización postulante:

- Certificado de personalidad jurídica y directiva vigente.
- Certificado de no deuda al Municipio.
- Certificado de respaldo firmado y timbrado por la organización social postulante.
- Certificado de Registros de Persona Jurídicas receptoras de fondos públicos, Ley N° 19.862 (página Web).

Artículo 35° El costo total del proyecto presentado no podrá exceder el monto del Presupuesto Participativo asignado.

Artículo 36° La comunidad no deberá aportar con dinero al costo total de los proyectos. En caso de los proyectos sociales, la comunidad podrá realizar un aporte en infraestructura o equipamiento, gastos básicos de agua, luz, gas u otros materiales requeridos para su ejecución, también se podrá aportar con recursos humanos tales como monitores o profesionales etc., dependiendo del tipo de proyectos a presentar.

Artículo 37° Podrán participar en la presentación de proyectos toda Organización Funcional y Territorial de la Comuna de Rancagua regida por la Ley 19.418.

Artículo 38° No podrán presentar proyectos al Presupuesto Participativo, las siguientes instituciones.

- Las instituciones que pertenezcan a la administración centralizada del Estado.
- ONG's, Fundaciones, Corporaciones, Instituciones Privadas.
- Las instituciones municipalizadas (Corporaciones Municipales).
- Las organizaciones que cumpliendo con todos los requerimientos para participar, deban rendiciones de cuentas a la municipalidad.
- Las organizaciones que por vía de subvención han recibido recursos de Presupuesto Participativo y estén pendiente en rendición o en ejecución del proyecto.

Artículo 39° Los proyectos podrán presentarse en cada una de las siguientes áreas:

- a).- Infraestructura Comunitaria: Se entiende como la creación, reparación y mejoramiento de infraestructura de uso comunitario, tales como: sedes sociales, multicanchas, gimnasios, etc.
- b).- Infraestructura Urbana y Espacios Públicos: Es la creación, reparación y mejoramiento de Bienes Nacionales de Uso Público; además de los espacios de copropiedad, regulada por la Ley de Copropiedad (N° 19.537); es decir plazas, veredas, iluminación, lomos de toro, refugios peatonales, etc.
- c).- Equipamiento Comunitario: Se entiende como la compra de implementos para la comunidad Ej: sillas, mesas, computadores, etc.
- d).- Programas Sociales: Se entiende como proyectos culturales, educacionales, de prevención y educaciones en salud, medioambientales, deportivas, de capacitación, etc.

DE LA MESA TECNICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 40° Existirá una Mesa Técnica Presupuesto Participativo integrada por profesionales y técnicos de las diferentes Direcciones Municipales que deberán asesorar y evaluar legal, técnica y financieramente la factibilidad de los proyectos postulados.

Artículo 41° Las funciones de la Mesa Técnica serán:

- Entregar asesoría y asistencia técnica a las organizaciones sociales en la formulación de los proyectos.
- Realizar una evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados por las Asambleas Vecinales.
- Asistir a las Asambleas Vecinales cuando les sea requeridos.
- Determinar necesariamente cuales proyectos son viables y cuales no, antes de ser sometidos a votación ante la comunidad para su posible elección en un plazo no superior a 20 días hábiles.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Secretario Ejecutivo de Presupuesto Participativo, las cuales deberán ser comunicadas con dos días de anticipación como mínimo.

DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 42° Según el tipo de proyecto éste se realizará a través de:

- Subvención municipal a ser entregada a la organización social responsable.
- En forma directa por el Municipio siendo responsable la Dirección Municipal respectiva.
- Por vía licitación a través del Portal Chile Compra.

Artículo 43° El control de la correcta ejecución de los proyectos por vía Subvención Municipal se verificará a través de la entrega de los fondos en parcialidades a partir de estados de avance efectivos, aprobados por un ITO municipal designado para tal efecto.

Respecto a los proyectos ejecutados por el municipio, las normas de control serán las propias del estatuto municipal.

Además el seguimiento de la ejecución de los proyectos será apoyado por el Consejo Comunal de Presupuesto Participativo.